



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS  
DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
EN VILLAVICENCIO – META

494

Villavicencio, Meta, jueves 7 de enero de 2016

Señores

**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Representante legal o quien haga sus veces

Avenida calle 26 número 51 – 50 CAN

Mail: [notificaciontutelas@registraduria.gov.co](mailto:notificaciontutelas@registraduria.gov.co)

Bogotá, D. C.

Ref.: Acción de tutela N°: J-2 50 001 31 87 002 2016 00001 00  
**(Al contestar favor citar este número)**  
Accionante: doctor William Alexander Sánchez Rojas, apoderado de la  
señora Ana Febe Olarte Duarte.  
Contra: Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del  
Estado Civil.  
Vinculado: Asamblea Departamental del Meta período 2016 - 2019.

Conforme a lo dispuesto en auto de fecha 5 de enero de 2016, proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en esta ciudad, comedidamente me permito informarle que el despacho **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y dispuso correr traslado del escrito de tutela para que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se sirva en el término improrrogable de **un (1) día** contado a partir de la fecha del recibo de esta comunicación, pronunciarse y allegar las pruebas que considere pertinente en relación con los hechos expuestos por el accionante, doctor **William Alexander Sánchez Rojas**, identificado con la cédula de ciudadanía número 86069.767 de Villavicencio, Meta, apoderado de la señora Ana Febe Olarte Duarte, e informe, para los fines previstos en el Decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015, si sobre los mismo hechos han sido notificados de la existencia de otra (s) acción (es) de tutela, evento en el cual precisará la autoridad judicial que conoce de la (s) misma (s) así como la fecha en la que se avocó su conocimiento.

Se advierte sobre las prevenciones de los artículos 19 y 20 del decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991 (La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad - los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS  
DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
EN VILLAVICENCIO – META**

de juramento. – Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa).

Para el efecto se adjunta copia de la demanda de tutela y sus anexos en doscientos veintitrés (223) folios. Se solicita enviar la respuesta al fax numero 6610385 o al correo electrónico institucional [csepmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csepmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

**RICARDO PRIETO HERRERA**  
Escribiente

*rph*